AVISO DE SUSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIO

FIDEICOMISO FINANCIERO

"PROVINCIA LEASING VII"

OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES FIDUCIARIOS CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO AMPLIADO

EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS "PROVINCIA LEASING"
HASTA V/N U$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (o su equivalente en otras monedas)

Primera emisión bajo el Régimen de Oferta Pública de Valores Negociables Fiduciarios con Autorización Automática por su Mediano Impacto Ampliado realizada en el marco del Programa.

CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

BANCO DE VALORES S.A.
Organizador, Fiduciario y Emisor

PROVINCIA LEASING S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y Fideicomisario

PROVINCIA FIDEICOMISOS S.A.U.
Co-Organizador

CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Banco de Valores S.A. (y los agentes miembros de BYMA)

Agente de Negociación, Liquidación y Compensación Integral Nº 35 de la CNV

Provincia Bursátil S.A.

Agente de Negociación, Liquidación y Compensación Integral Nº 43 de la CNV

Banco de la Provincia de Buenos Aires

CNV N° 63 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Banco CMF S.A.

Agente de Negociación, Liquidación y Compensación Integral Nº 53 de la CNV

SBS Trading S.A.

Colocadores
Valor nominal $ 6.440.447.227

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**
Renta Variable - V/N $ 5.810.403.477	**Renta Variable - V/N $ 630.043.750**

El presente es un aviso de suscripción complementario al aviso de suscripción publicado el 22 de septiembre de 2026 (el "Aviso de Suscripción") en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") –por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA")- y en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores en la misma fecha, y tiene por objeto complementar lo dispuesto en la Sección XIV "Procedimiento de Colocación" del suplemento de prospecto de fecha 22 de septiembre de 2026 (el "Suplemento de Prospecto") en virtud de la entrada en vigencia en el día de la fecha de la Resolución General Nro. 1169 de la Comisión Nacional de Valores.

A tal efecto se hace saber que se incorpora lo siguiente:

1.- Ofertas de Cartera Propia: Las ofertas o la modificación correspondientes a la Cartera Propia (según se define en las Normas de la CNV) de cualquier Colocador, únicamente podrán ser ingresadas hasta las 15:30 horas. Cualquier orden o modificación posterior será condicional a que no se hayan recibido suficientes ofertas por el monto ofertado y a que no se desplacen otros inversores. El cumplimiento de la obligación de no ingresar ofertas de Cartera Propia en los últimos treinta (30) minutos es exclusiva responsabilidad de cada Colocador.

2.- Fallas en el sistema ByMA Primarias: En caso de fallas de sistemas u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el Período de Licitación podrá extenderse, lo que será comunicado inmediatamente por los medios habilitados por ByMA informando la causa y duración de la extensión y aplicándose en iguales condiciones a todos los participantes. Si la extensión fuera por un lapso inferior a 30 minutos se informará a los participantes a través de los sistemas informáticos de negociación de ByMA, dejándose constancia de dicha extensión en el aviso de resultados.

3.- Sociedades Vinculadas a los Colocadores: Las sociedades vinculadas a los Colocadores que presenten ofertas en el Período de Licitación serán identificadas y estarán sujetas a los mismos criterios de adjudicación previstos en el Suplemento de Prospecto, sin otorgárseles prioridad o tratamiento preferencial por su carácter de vinculadas. Los Colocadores y demás Agentes Intervinientes (según se define en las Normas de la CNV) deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, identificar y gestionar adecuadamente los potenciales conflictos de interés, resguardando la transparencia, integridad y objetividad del proceso de determinación del Margen de Corte y de adjudicación y evitando discriminaciones arbitrarias entre inversores comparables.

4.- Modificación de Ofertas: Vencido el Período de Licitación, las ofertas o manifestaciones de interés ingresadas no podrán modificarse, ni podrán ingresarse nuevas. Queda exceptuado de este punto aquellas correcciones operativas o materiales, siempre que se deje constancia documentada de la modificación, su causa, el responsable de autorizarla y el momento de su realización.

5.- Rechazo de Ofertas: Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema informático de negociación o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de PLA/FT/FP (según se define en las Normas de la CNV) o cualquier otra expresamente prevista en el Suplemento de Prospecto.

Asimismo, deberá darse cumplimiento con los restantes términos dispuestos en la Resolución General Nro 1169 de la Comisión Nacional de Valores.

Todos los términos que comiencen en mayúscula utilizados en el presente y que no se encuentren específicamente definidos en el presente aviso de suscripción complementario tienen el significado a ellos asignado en el Suplemento de Prospecto, en el Aviso de Suscripción o en las Normas de la CNV.

Todo aquello que no haya sido modificado en virtud del presente aviso, mantiene su plena vigencia el Aviso de Suscripción. El presente aviso de suscripción complementario debe leerse en forma conjunta con el Aviso de Suscripción y el Suplemento de Prospecto.

OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES FIDUCIARIOS CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO AMPLIADO EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Nº 26.831 Y LA SECCIÓN XXI DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LAS "NORMAS DE LA CNV"). ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SER EMITIDO BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES FIDUCIARIOS CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO AMPLIADO. DICHA CIRCUNSTANCIA IMPLICA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, NI HA EFECTUADO CONTROL ALGUNO CON RELACIÓN AL PRESENTE FIDEICOMISO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, SEGÚN CORRESPONDA, DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. LOS AUDITORES, EN

LO QUE LES ATAÑE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE A CADA UNO RESPECTA Y CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ, SUFICIENTE Y ACTUALIZADA. ASIMISMO, MANIFIESTAN QUE SE HAN INCLUIDO TODOS LOS HECHOS RELEVANTES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE DEBA SER PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL FIDEICOMISO ESTARÁ SUJETO AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO CONTENIDOS EN LAS NORMAS (N.T. 2013 Y MOD.).

LA OFERTA CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA. SI BIEN EL FIDUCIARIO SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO FIDUCIARIO FINANCIERO ANTE LA CNV, LA EMISIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN PREVIA POR PARTE DE LA CNV, SIN PERJUICIO QUE SE ENCUENTRA SUJETO AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO, ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA. LA CNV NO HA VERIFICADO NI EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI RESPECTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE DISTRIBUYAN NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, SIENDO ESTA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL FIDUCIARIO, DE LOS FIDUCIANTES Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES.

BYMA NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, NI HA EFECTUADO CONTROL ALGUNO CON RELACIÓN AL PRESENTE FIDEICOMISO.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de septiembre de 2026

Romina Manera
Apoderado

Banco de Valores S.A. en su carácter de Fiduciario Financiero del Fideicomiso Financiero Provincia Leasing VII

Banco de Valores S.A.
(y los agentes miembros de BYMA)
Sarmiento 310 –
Buenos Aires
info@valo.ar

Provincia Bursátil S.A.
San Martín 108, piso 12
Buenos Aires
Teléfono:4347-0132
consultas@provinciabursatil.com.ar

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Calle 7 Nº 726, La Plata, Provincia de Buenos Aires
Teléfono: (011) 4347-0000
responsablespusf@bpba.com.ar

Banco CMF S.A.

Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
contacto@bancocmf.com.ar

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900,
Piso 19, (C1116ACV) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
fbv@gruposbs.com

Agentes Colocadores